



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052- 2022-GM-MPC

Cañete, 28 de abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta 004-2021-GHIA/GLRR recepcionado el 18 de marzo de 2021, el Informe N° 571-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 15 de junio de 2021, el Informe N° 1342-2022-GPPTI-MPC recepcionado el 13 de abril de 2022, el Informe N° 732-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 19 de abril de 2022, e Informe Legal N° 0196-2021-GAJ-MPC recepcionado el 27 de abril de 2022, sobre la aprobación del expediente técnico "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el Anexo I - Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: "c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su Artículo 5°, numeral 11, literal b. que el proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. No son proyectos de inversión las IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 02
R.O. N° 052-2022-03-MPC

Que, asimismo, dicha Directiva, en su Artículo 32° respecto a la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, resalta lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32 de la citada Directiva, establece lo siguiente: "32.1 (...); 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Aprobar y ejecutar los Expedientes Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso"*;

Que, a través de la Carta N° 004-2021-GHIA/GLRR recepcionado el 18 de marzo de 2021, el Gerente de la empresa GHIA INCONOP EIRL, presenta a la entidad el expediente técnico del proyecto de la obra denominada "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 571-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 15 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, después de la evaluación a la documentación remite el Expediente Técnico denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2430398, por el monto de S/1'035,871.12 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 soles), con un plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por contrata;

Que, con el Informe N° 0624-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, que el proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima" sea incluido a la Programación Multianual de la Municipalidad Provincial de Cañete, al respecto con el Memorandum N° 1213-2022-GPPTI-MPC la Gerencia de Presupuesto señala que el requerimiento ya fue incorporado dentro de la cartera de inversiones para el 2022, de la programación Multianual de Inversiones PMI-2022, del pliego 301320;

Que, a través del Memorandum N° 1342-2022-GPPTI-MPC recepcionado el 13 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en atención al Informe N° 0652-2022-FIG-GODUR-MPC otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/1'035,871.12 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 03
P.G. N° 052-2022-GM-MPC

del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2430398, el cual ha sido habilitado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2022, que podrá ser registrada dentro de la cadena funcional programáticas de gastos;

Que, con el Informe N° 732-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 19 de abril de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de dar **CONFORMIDAD** al expediente técnico del proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2530398, por el monto de S/1'035,871.12 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 soles), con un plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por contrata; asimismo solicita su aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0196-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que constando con la conformidad técnica de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural resultaría viable el Gerente Municipal apruebe el expediente técnico y ejecución del proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2524696, por el monto referencial de S/1'035,871.12 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 soles), sugiriéndose previo su determinación, tomar en cuenta las recomendaciones estimadas en el numeral III del presente;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2530398, cuyo costo total de Inversión asciende a S/1'035,871.12 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 soles Inc. IGV), en razón de S/1'015,871.12 (Un Millón Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con 12/100 Soles), para su ejecución y S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), para la supervisión, con un plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, con la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata), con precios actualizados al mes de marzo de 2022, según se detalle en lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
OBRAS PRELIMINARES	5,205.81
TRABAJOS PRELIMINARES	6,305.66
SEGURIDAD EN OBRA	30,380.71
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES	74,699.73
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	26,073.27
OBRAS DE CONCRETO ARMADO	539,684.70
VARIOS	11,972.03
OTROS	58,276.38
COSTO DIRECTO	752,598.29
GASTOS GENERALES (9.39%)	70,679.53
UTILIDAD (5%)	37,629.91
SUB TOTAL	860,907.73
IGV (18%)	154,963.39
VALOR REFERENCIAL	1'015,871.12
COSTO DE SUPERVISION (1.96%)	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,035,871.12



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 04

R.G. N° 052-2022-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "Construcción de muro de contención en el Asentamiento Humano Villa el Carmen Sector III del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2430398

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL



